



**BBVA**  
BANCO DE FINANCIACION, S.A.

D. Juan Isusi Garteiz Gogearcoa en su calidad de Apoderado de BBVA Banco de Financiación, S.A., a los efectos del procedimiento de inscripción por la Comisión Nacional de Mercado de Valores del Suplemento al Folleto de Base de Programa de Emisión de Pagares de BBVA Banco de Financiación, S.A. 2012,

### MANIFIESTA

Que el contenido del documento adjunto se corresponde con el contenido del citado Suplemento al Folleto de Base de Programa de Emisión de Pagares de BBVA Banco de Financiación, S.A. 2012, inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 4 de mayo de 2012.

Que se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a la difusión del texto en su web.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente certificación en Madrid a 9 de mayo de 2012.



BBVA BANCO DE FINANCIACIÓN, S.A.

SUPLEMENTO AL

FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS

“PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS DE  
BBVA BANCO DE FINANCIACION, S.A. 2012”



El presente Suplemento ( el “Suplemento”) al Folleto de Base de Pagarés “Programa de Emisión de Pagarés de BBVA Banco de Financiación, S.A. 2012” ( el “Folleto de Base”), elaborado conforme al Anexo V del Reglamento nº 809/2004 de la Comisión europea de 29 de abril de 2004, bajo la garantía de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (elaborada conforme al Anexo VI del citado Reglamento) e inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 13 de marzo de 2012, con número de registro oficial 10120, constituye un suplemento de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

Este Suplemento debe leerse conjuntamente con dicho Folleto de Base.

D. Juan Isusi Garteiz Gogearcoa, como Apoderado de BBVA Banco de Financiación, S.A. (en adelante, “BBVA Banco de Financiación”, el “Emisor”, la “Entidad Emisora” o el “Banco”), en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración del Emisor de fecha 22 de febrero de 2012 con domicilio social en Bilbao, Gran Vía de Don Diego López de Haro, 1, declara que tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en el Suplemento es, según su conocimiento conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

D. Erik Schotkamp, como Apoderado de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., (en adelante, “BBVA” o el “Garante”) en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración del Garante de fecha 29 de febrero de 2012, con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás nº 4, declara que tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en el Suplemento es, según su conocimiento conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

El presente Suplemento tiene como finalidad la modificación del importe, plazos de vencimiento y la inclusión de una nueva entidad de liquidez que afectará a las sucesivas emisiones de pagarés:

1. Ampliar el saldo vivo nominal máximo a emitir hasta los 15.000.000.000 de euros, en base a los acuerdos del Consejo de Administración del Emisor de fecha 22 de febrero de 2012 y del Consejo de Administración del Garante de fecha 29 de febrero de 2012.

A fecha 20 de abril de 2012 el saldo vivo nominal de pagares emitidos asciende a 6.580 millones de euros, incluyendo este Programa de Emisión de Pagares 2012 y los pagarés vivos emitidos con cargo a cualesquiera otros programas de BBVA Banco de Financiación y que cuenten con la garantía de BBVA, S.A.

2. Incrementar los plazos de vencimiento de los pagarés a emitir hasta un plazo máximo de 25 meses (760 días naturales).
3. Incluir como entidad de Liquidez a Bankia, S.A. que junto con Banco Santander S.A. están obligadas a dar liquidez, en conjunto, hasta el 10% del saldo vivo de la emisión



De esta forma y una vez sea publicado el presente Suplemento en la web de BBVA ([www.bbva.es](http://www.bbva.es)) previo registro en la CNMV, la redacción, de los apartados afectados por este Suplemento, será la siguiente:

## I. RESUMEN

### 1. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARES

Importe Nominal: El Programa de Pagarés objeto de este Folleto se realiza por un saldo vivo nominal máximo de 15.000.000.000 euros, es decir, la suma de los importes nominales de los pagarés vivos en cada momento, incluyendo los pagarés vivos emitidos con cargo a cualesquiera otros programas de BBVA Banco de Financiación y que cuenten con la garantía de BBVA, S.A., no podrá superar el importe señalado.

Amortización: Los pagarés emitidos al amparo de este programa se amortizarán por su valor nominal, en su fecha de vencimiento, libre de gastos para el tenedor, con repercusión, en su caso de la retención a cuenta que corresponda. Los pagarés tendrán un plazo de vencimiento comprendido entre tres (3) días hábiles y 25 meses (760 días naturales). En caso de que la fecha de vencimiento sea festiva a efectos bancarios, el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del cómputo de días previstos para su emisión. No existe opción de amortización anticipada ni por parte del Emisor ni a opción del inversor. Con el fin de dotar de liquidez a las emisiones de pagarés, los vencimientos de los valores que se emitan a un plazo inferior a 90 días podrán tener lugar todos los días hábiles de la semana. Para plazos superiores a 90 días se intentará hacer coincidir el vencimiento en un único día de cada semana, es decir cuatro vencimientos al mes.

Liquidez: El Emisor ha formalizado con Banco Santander, S.A., y Bankia, S.A. sendos contratos de liquidez, que en su conjunto cubren, hasta un diez por ciento (10%) del saldo vivo nominal máximo de la emisión de pagarés en cada momento. El aspecto más significativo es el de fijar un precio de venta no superior, en términos de TIR al 10% del precio de compra, con un máximo de 50 puntos básicos porcentuales en términos de TIR y nunca superior a un punto porcentual (1%) en términos de precio.

## III. FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS

### 3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

### 3.2. Motivo de la oferta y destino de los ingresos.

Dentro de la estrategia general de financiación del Grupo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, el destino del importe neto de las emisiones será proporcionar financiación a otras entidades del Grupo para el desarrollo de sus actividades de negocio.

Al negociarse cada pagaré de forma individualizada, con fechas de vencimiento distintas y colocándose por importes efectivos diferentes, no es posible calcular a priori el coste real efectivo para el emisor de estos pagarés. El interés efectivo previsto para el Emisor se calculará aplicando la fórmula de la Tasa Interna de Rentabilidad siguiente e incluyendo los gastos y comisiones de la emisión como menor importe efectivo recibido.

$$r = (N/(E-G)) (365/n) - 1$$

Donde:

r = Tasa Interna de Rentabilidad/Tasa Anual Equivalente calculada en tanto por uno.

E = importe efectivo de suscripción ó valor de compra.

G= Gastos de la emisión del Pagaré

N = valor nominal del Pagaré.

n = número de días de vida del Pagaré.

El porcentaje de gastos estimados de la emisión sobre el importe máximo a emitir (15.000.000.000 euros) supone un 0,0036% (incluye las tasas de registro y admisión en CNMV y AIAF, gastos de publicidad y liquidez).

## 4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

### 4.8. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

#### 4.8.2. Fecha y modalidades de amortización.

Los plazos de vencimiento de los pagarés estarán comprendidos entre tres (3) días hábiles y los 25 meses (o 760 días naturales).

Al estar prevista su negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija, la amortización de los pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del Sistema, abonándose, en la fecha de amortización, en las cuentas propias o de terceros, según proceda, las cantidades correspondientes, con la repercusión, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda.

En ningún caso existirá posibilidad de amortización anticipada de los pagarés, ni por parte del Emisor ni a opción del inversor.

Con el fin de dotar de liquidez a las emisiones de pagarés, los vencimientos de los valores que se emitan a un plazo inferior a 90 días podrán tener lugar todos los días hábiles de la semana. Para plazos superiores a 90 días se intentará hacer coincidir el vencimiento en un único día de cada semana.



## 5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

### 5.1. Descripción de la Oferta Pública

El presente Programa se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa de Pagarés por un saldo vivo nominal máximo, en cada momento, de quince mil millones (15.000.000.000) de euros denominado “Programa de Emisión de Pagarés de BBVA Banco de Financiación, S.A. 2012”.

#### 5.1.2. Importe de la oferta.

El Programa de Pagarés objeto de este Folleto se realiza por un saldo vivo nominal máximo de 15.000.000.000 de euros, es decir, la suma de los importes nominales de los pagarés vivos en cada momento, incluyendo los pagarés vivos emitidos con cargo a cualesquiera otros programas de BBVA Banco de Financiación y que cuenten con la garantía de BBVA, S.A , no podrá superar el importe señalado.

### 5.4. Colocación y aseguramiento.

#### 5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación.

##### **Entidad Colocadora.**

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. será la entidad colaboradora del Emisor en el proceso de colocación (en adelante, la “Entidad Colocadora”), a tales efectos, con fecha 27 de abril de 2012 ha suscrito un contrato de colaboración con el Emisor por el nuevo importe del Programa de Emisión, que asciende a un saldo nominal máximo de 15.000.000.000 de euros, prorrogable automáticamente por periodos anuales. En todo caso, la Entidad Colocadora no asegura la colocación de los pagarés.

El Emisor no abona cantidad alguna a la Entidad Colocadora en concepto de comisión de colocación o dirección, respectivamente.

El Emisor podrá incorporar a otras entidades en el proceso de colocación en la medida en que lo soliciten, lo acepte al emisor y previa comunicación a la CNMV mediante Suplemento, en este sentido se habilitarán aplicaciones informáticas suficientes para que en todo momento el importe nominal de los pagarés suscritos no supere el límite que respecto al saldo máximo establece el programa.

### 6.3. Entidades de liquidez.

Banco Santander, S.A y Bankia, S.A. ..(en adelante, las “Entidades de Liquidez”) mediante sendos contratos de liquidez suscritos con el Emisor en fecha 3 de mayo de 2012 y 27 de abril de 2012, respectivamente, asumen el compromiso de dotar de liquidez, por medio de cotización continua y permanente a los pagarés emitidos al amparo del presente Programa.

Las Entidades de Liquidez están obligadas a dar liquidez, en su conjunto, hasta el 10% del saldo vivo de la emisión de Pagarés en cada momento (Banco Santander,



S.A. dará liquidez hasta un 8% y Bankia, S.A. hasta un 2%) y cotizarán precios de compraventa de los pagarés comprendidos al amparo del contrato de liquidez. Los precios ofrecidos serán válidos para importes nominales de hasta 100.000 EUROS.

La cotización de los precios ofrecidos por las Entidades de Liquidez reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de pagarés en el mercado, comprometiéndose las Entidades de Liquidez a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los pagarés con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o el mercado.

Los precios de compra se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones del mercado, si bien las Entidades de Liquidez podrán decidir los precios de compra y venta que coticen y cambiar ambos cuando lo consideren oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que las Entidades de Liquidez consideren prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de renta fija, en general, así como de otros mercados financieros.

Las Entidades de Liquidez no tendrán que justificar al Emisor los precios de compra ó venta que tenga difundidos en el mercado en cada momento; no obstante y a petición del Emisor, las Entidades de Liquidez le informarán de los niveles de precios que ofrezcan en el mercado. La diferencia entre el precio de compra y el precio de venta cotizados por las Entidades de Liquidez no será superior al 10% en términos de TIR con un máximo de 50 puntos básicos, también en términos de TIR y nunca será superior a un 1% en términos de precio.

No obstante, la diferencia entre el precio de oferta y el de demanda podrá apartarse de lo establecido en el párrafo anterior siempre y cuando se produzcan circunstancias de mercado tales como problemas de liquidez, cambios en la situación crediticia del emisor o variaciones significativas en la cotización de activos emitidos por el emisor o emisores similares.

Las Entidades de Liquidez deberán comunicar al emisor el inicio de cualquiera de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, cuando pretendan ampararse en ellas con los efectos comentados en el citado párrafo. De igual modo, las Entidades de Liquidez quedan obligadas a comunicar al emisor la finalización de tales circunstancias. En el caso de que se produzcan tales situaciones de mercado el Emisor comunicará el acaecimiento de las mismas mediante un Hecho Relevante a la CNMV o mediante la inclusión de un anuncio en el boletín de AIAF.

Las Entidades de Liquidez se obligan a difundir diariamente los precios de oferta y demanda por procedimientos normalmente destinados al público o, al menos, a Entidades Financieras. A tal efecto, se comprometen a difundir diariamente, los citados precios mediante el Sistema de información Bloomberg (Código BSCX para Banco Santander, S.A. y código BKIAMM para Bankia, S.A.)

Adicionalmente, y sin perjuicio de la obligación de cotización y difusión de precios mediante alguno de los medios oficiales anteriores, las Entidades de Liquidez podrán también cotizar y hacer difusión de precios por vía telefónica, a través del número de teléfono nº 91 257 20 97 (Banco Santander, S.A.) y 91 423 92 85 (Bankia, S.A.).



Las Entidades de Liquidez quedarán exoneradas de sus responsabilidades de liquidez cuando los pagarés en libros que ostenten, adquiridos directamente en el mercado, en cumplimiento de su actuación como Entidad de Liquidez, excedan, en conjunto, de un 10% del saldo vivo del Programa en cada momento (este exceso será para Banco Santander, S.A. hasta un 8% y para Bankia, S.A. hasta un 2%). Las Entidades de Liquidez comunicarán al Emisor la existencia de dicha circunstancia tan pronto concorra, así como su desaparición cuando ocurra.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo.

Quedará, asimismo exonerado cuando ocurra un evento de fuerza mayor, entendiéndose como tal una alteración sustancial de la situación política, económica o financiera nacional e internacional, o un desencadenamiento de hostilidades, guerra o acaecimiento de cualquier conflicto de naturaleza similar, en la medida en que afecten de manera relevante a la función de las Entidades de Liquidez y, asimismo, de modo relevante a los índices de cotización de los mercados.

Por último, quedará exonerado cuando el Emisor incumpla materialmente las obligaciones recogidas en el Contrato.

En todos los supuestos de exoneración relacionados anteriormente, las Entidades de Liquidez se obligan a comunicar dicha circunstancia al Emisor, indicando la fecha y la hora en la que causará efecto para su publicación. En cualquier caso, una vez las citadas circunstancias hayan desaparecido, las Entidades de Liquidez estarán obligadas a reanudar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en este contrato. No obstante, en estos casos, el Emisor y las Entidades de Liquidez podrán acordar que las Entidades de Liquidez sigan actuando como tal, fijando los términos y condiciones aplicables, lo que se comunicará a la CNMV. En caso de que se produjera alguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, el Emisor se compromete a no realizar nuevas emisiones con cargo a este Programa, hasta que las Entidades de Liquidez o cualquier otra que la sustituya se comprometan a dar liquidez en las nuevas circunstancias. Hasta ese momento, las Entidades de Liquidez seguirán dando liquidez a los pagarés emitidos.

El contrato de liquidez con Bankia, S.A. entrará en vigor a partir de la publicación del presente Suplemento en la página web del Emisor, previo registro e inscripción del mismo en la CNMV, y hasta el vencimiento del Programa de Emisión de Pagarés 2012. En cuanto al contrato de liquidez con Banco Santander, S.A. entrará en vigor a partir de la publicación del presente Suplemento al Programa de Emisión de Pagarés 2012 en la página web del Emisor, previo registro e inscripción del mismo en la CNMV, y será prorrogable automáticamente por periodos anuales siempre y cuando se vaya produciendo la renovación anual del Programa de Emisión de Pagarés. No obstante, la relación contractual entre BBVA Banco de Financiación S.A y las Entidades de Liquidez podrá ser cancelada a petición de cualquiera de las partes en cualquier momento y sin necesidad de alegar causa alguna notificándolo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 30 días sobre la fecha en que se produzca dicha petición de cancelación.

El Emisor se compromete a actuar con la máxima diligencia para acordar con otra entidad que tenga suficiente capacidad para asumir este compromiso, la sustitución



de la/las Entidades de Liquidez en las obligaciones asumidas por éstas en el presente contrato. Si transcurridos 25 días después de la notificación de resolver el contrato por parte de las Entidades de Liquidez, el Emisor no hubiera sido capaz de encontrar otra entidad apta para sustituirla, las Entidades de Liquidez podrá establecer contactos con otras entidades para encontrar un sustituto adecuado en sus funciones de Liquidez. El Emisor no podrá rechazar a la entidad presentada como sustituta, salvo causa justificada y siendo la designación de la nueva entidad comunicada a la CNMV.

En cualquier supuesto de resolución, la Entidades de Liquidez seguirá realizando sus funciones hasta que el Emisor no haya celebrado un nuevo contrato de características similares a las del presente Contrato con otra u otras entidades proveedoras de liquidez y que esta nueva entidad proveedora de liquidez se subrogue en las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, en el momento de finalización de la vigencia del presente Contrato, subsistirán las obligaciones del Emisor y de las Entidades de Liquidez o de la Entidad de Liquidez adjudicataria correspondiente en todo lo referente a las emisiones de Pagarés pendientes de amortizar.

## IV. GARANTÍA

### 2. ALCANCE DE LA GARANTÍA

BBVA garantizará de forma solidaria e irrevocable el cumplimiento de todas las obligaciones de pago que se deriven de cualesquiera emisiones de pagarés realizadas por BBVA Banco de Financiación al amparo del Programa de Emisión de Pagarés hasta un saldo máximo vivo de quince mil millones (15.000.000.000) de euros o su equivalente en cualquier otra divisa.

Los valores garantizados en virtud del acuerdo de garantía presentarán las mismas características que los valores a emitir objeto de este Folleto de Base, que en resumen son las siguientes:

Importe nominal: El saldo vivo máximo no podrá superar en cada momento los 15.000.000.000 de euros o su equivalente en cualquier divisa.

Nominal unitario: 1.000 euros o su equivalente en cualquier divisa.

Forma de representación: Anotaciones en cuenta.

Vencimientos por emisión: Los pagarés emitidos al amparo de este programa podrán tener cualquier plazo de vencimiento. No obstante no se podrán emitir pagares a un plazo inferior a tres (3) días hábiles.

Tipo de interés: Se emitirán al descuento. El tipo de emisión de cada pagaré será el acordado entre el tomador y el emisor en el momento de la colocación.



- Suscripción: Podrán ser dirigidas a todo tipo de inversores.
- Garantía: Los pagarés emitidos al amparo del Programa estarán garantizados por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Mercado secundario: Los pagarés cotizarán en el mercado de renta fija AIAF.

En particular todas y cada una de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto de Base de Pagarés por un saldo vivo nominal máximo de 15.000.000.000 euros contarán con la garantía solidaria e irrevocable de BBVA, S.A. en virtud del acuerdo de Consejo de Administración de fecha 29 de febrero de 2012.

[Firma de las personas responsables de la información del Suplemento al Folleto de Base de Pagarés de fecha 13 de marzo de 2012.](#)

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido del presente Folleto de Base, firman en Madrid a 3 de mayo de 2012

Juan Isusi Garteiz Gogearcoa  
BBVA Banco de Financiación, S.A.

Erik Schotkamp  
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.